



INTENDENCIA
de Rentas de la Provincia
DE MURCIA.

Nos el Comandante y Administrador
de Rentas de la Pro^{va} digo con
esta para los siguientes

Dibiendo tener el marqués de Cabaleros de Pro-
tural cumplido el Real decre-
to de S. M. de 22 del mes ultimo
que me ha trasladado la Direc-
cion Real de Rentas en 26 del
ultimo y conformandome con
las indicaciones que S. H. se han
servido hacerme en su nota
prevocativa de este dia se sea-
vian S. H. comunicada lo
dud. correspondiente a los Adminis-
tradores de Alhaceta Carabaca
Ysla Lorca y Torredonjimeno para
que desde luego hagan enten-
den a todos los empleados

cabaleros de Pro-
ta y efectos de q.
Dios este de ren-
da ala R. Mar.
rentas sueltas
ultimades que ofre-
und. sin per-
el
verp. el cupo
nptim. al
don y madre re-
o.
idad de caba-
Le hubiera can-
bor o eta de
aiff. R.
acer vasa de
ias de frutos

- 1.º... que si el Ayuntamiento no ha reintegrado al tiempo del establecimiento de las Cuentas las ha de reintegrar el Dom. al Ayuntamiento, o ya si este las hubiera puestas enteras las ha de librar esta las oportunas cartas de pago
- 4.º... que si el Ayuntamiento ha de pedir alto Dom. y se re frangear la no minima en que se acredita todo lo percibido q. ha de librarse de su mitad en otro Ayuntamiento.
- 5.º... que si el Ayuntamiento ha de cobrar la mitad de los ajustes, ellos, o bien permitirse que este lo reparta sin sujecion a otro ajuste, quedando solo en quanto ala mitad q. ha de percibir la R. Mar. da ver apues el ramo de

[Handwritten signature]